

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR



Antecedentes

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que traigan daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. El establecimiento informa en el proceso de matrícula de cada año a toda la comunidad escolar el protocolo, entregando una copia física y subiendo el protocolo a la página web institucional. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio. Es importante recordar que, por disposición del MINEDUC, el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.

En caso que un alumno(a) requiera ingerir algún medicamento durante la jornada escolar, debe ser autorizado por su apoderado, a través de una comunicación dirigida al Inspector General del establecimiento.

EL COLEGIO CLASIFICA LOS ACCIDENTES ESCOLARES EN:

LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES LEVES:

Los estudiantes serán llevados a la sala de Primeros Auxilios por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo, o en su defecto, por un inspector.

La secretaria, encargada de primeros auxilios, educadora o inspector, revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.

La Secretaría del establecimiento, Sra. Ana Rocha Olmos o Sra. Pilar Castellón Pizarro son las responsables de emitir el seguro de accidente escolar e informar al apoderado de forma inmediata vía telefónica o por whatsapp.

En caso de ser necesario un traslado los estudiantes serán llevados al Hospital de Petorca(fono: 332293648) asumiendo el costo del traslado el padre y o apoderado pudiendo este solicitar la reintegración del monto al seguro correspondiente.

ACCIDENTES DE MEDIANA GRAVEDAD: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificarlo(a) como gravísimo.

PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES DE MEDIANA GRAVEDAD:

El docente, educadora o inspector que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general para coordinar el traslado del estudiante a secretaría.

Inspector General coordinará con secretaría, la emisión del seguro de accidente escolar de forma inmediata.

El encargado(a) de prestar los primeros auxilios o inspector(a), revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

Secretaría llamará a los padres o apoderado de manera inmediata, para comunicar los detalles del

accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso que el padre o apoderado, no pueda llevar al alumno(a) al centro asistencial, el Liceo llevará al accidentado a dicho centro a cargo de un funcionario.. **Los padres deberán acudir al centro asistencial, para informarse médicamente del hecho y realizar los cuidados pertinentes.**

ACCIDENTE GRAVES: son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fractura evidente de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES GRAVES:

El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general y dirección.

Se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por el inspector general, **sr. Mario Zamora Valle. El inspector general coordinará con secretaría, la emisión del seguro de accidente escolar.**

Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al Hospital de Petorca.

Desde secretaría del Colegio, se avisará simultáneamente a los padres o apoderados, para que concurran al centro asistencial.

Centros de atención para efectos de protocolo de accidente escolar:

La comuna de Petorca solo cuenta como Centro de atención de urgencia y atención de accidente escolar más cercano con el Hospital de Petorca, ubicado en Manuel Montt 860, fono: 332293648. Según el estado de gravedad los estudiantes podrán ser trasladados desde Hospital de Petorca a Hospital interprovincial de Quillota, fono 332298000.

Los teléfonos de emergencia en la localidad son:

Ambulancia 131

Bomberos 132

Carabineros 133

Redes de atención especializada: Hospital interprovincial San Martín de Quillota, ubicado en calle La Concepción 1050, Quillota, Valparaíso.

Sobre activación del Seguro Escolar:

Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación parvularia, Básica, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación técnica y Universitaria; teniendo presente los siguientes aspectos:

Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regresa, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición “**accidente escolar**”, incluyendo atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuera necesario) medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o joven. Al ser un servicio otorgado por el estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del Establecimiento Educacional. Este seguro se activa de manera inmediata frente a accidentes leves, de mediana gravedad o graves como se indica en cada procedimiento.

Su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

- El Liceo debe completar la Declaración de Accidente Escolar (Seguro Escolar) en quintuplicado, la que debe ser firmada y timbrada por el Director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre deberá quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante y otra en el establecimiento, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Según lo señalado en el Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente: «Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

Documento extractado del Seguro de Accidentes Escolares (D.S. N° 313 de 12/05/75).

1. LAS CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR ESTE SEGURO SON:

Accidente: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o

Accidente de trayecto: Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos

Prestaciones médicas: El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de

Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.

Rehabilitación física y reeducación

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Económicas: Tendrá derecho a pensión de invalidez el estudiante que como consecuencia de un accidente

escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el respectivo Servicio de salud. Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, tendrá derecho a esta pensión, solamente si mediante informe social demuestre que carece de recursos económicos. El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que les fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Educacionales: Todo estudiante que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio a consecuencia de un accidente, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del estado.

Cuota mortuoria: Se otorga a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de salud, mediante el formulario correspondiente. El Jefe del establecimiento educacional estará obligado a denunciar los accidentes escolares, tan pronto tenga conocimiento de su Igualmente, deberá hacerlo el médico a quien corresponda conocer y tratar un a accidente escolar.

En caso de que el establecimiento no efectue la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerlo el propio accidentado o quien lo represente.

También podrá hacerlo cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El estudiante accidentado, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio de Salud respectivo, oportunidad en la que puede denunciarse el accidente

Si por razones calificadas por los Servicios de salud, éstos se encuentran imposibilitados de otorgar las prestaciones y por su urgencia los afectados se ven obligados a obtenerla en forma particular, procederá el reembolso correspondiente, sin embargo, sui dicha atención ha sido requerida por los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias anteriores, no procede su devolución.

3. EN CASO DE ACCIDENTE DE TRAYECTO:

Además de lo anterior, se deberá acreditar el accidente mediante:

El parte de carabineros

Declaración de testigos presenciales, o

Cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente

Los establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio de Salud todos los antecedentes que éste solicite.

4. PERÍODO DE PROTECCIÓN:

El seguro rige:

Desde el instante en que los estudiantes se matriculen en alguno de los establecimientos educacionales mencionados

En régimen de internado, durante el tiempo que permanezcan dentro del

Con motivo de su práctica profesional durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su

Suspensión del seguro: Este seguro se suspende durante los períodos en que no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones, o los que pueden producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

¿Quién otorga las prestaciones?

Médicas : Servicio de Salud.

Económicas : Instituto de Normalización Previsional (INP).

Importante tener presente

Se exceptúan de este seguro, los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

Sobre seguro privado:

Ningún estudiante del Liceo Cordillera cuenta con seguro privado de salud, sin embargo ante la eventualidad de que uno o más estudiantes contara con seguro privado el protocolo indica:

Si el apoderado tuviese contratado seguro escolar privado, debe señalarlo en ficha de matrícula, sección observaciones. De esta forma el procedimiento de traslado pasa a ser responsabilidad del apoderado y servicio contratado.

El apoderado debe completar declaración de seguro privado indicando, nombre de la aseguradora, nombre y teléfono de contacto en caso de requerir activar los servicios indicados, previo aviso al apoderado..

Este protocolo aplica para todos los estudiantes del Liceo, educación parvularia, Laboral 1, educación básica y media.

Teléfono de contacto y nombres de responsables al interior del establecimiento:

Rossana Ireland Díaz - Directora

Mario Zamora Valle - Inspector General

Sra. Ana Rocha Olmos - Secretaria

Sra. Pilar Castellón Pizarro

Teléfono de contacto: